

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría IVAN TORREALBA ACEVEDO , de fecha 06-03-2018, repertorio 3948, y que corresponde a RENOVACIÓN Y OTORGAMIENTO .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Omar Andres Perez Aguilera  
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 25 de junio de 2019 en Santiago.



A.T

REPERTORIO N° 3.948-2018

3.

1.

3062

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES JUDICIALES

EMPRESAS CAROZZI S.A.

A

[REDACTED]

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de marzo de dos mil dieciocho, ante mi,  
**IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público  
titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de  
identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos  
noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos  
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago,  
comparece:

[REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en  
representación, según se acreditará, de **EMPRESAS CAROZZI S.A.**,  
sociedad del giro alimenticio, rol único tributario número noventa y seis  
millones quinientos noventa y un mil cuarenta guión nueve, ambos  
domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] de paso en ésta,  
mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ante mencionada  
y, actuando en la representación indicad, expone: **PRIMERO**: Que revoca

Notario Judicial Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_78N5R0-A109100



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE

En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la mandante en todos los juicios contenciosos o gestiones judiciales voluntarias en que tenga interés actualmente o en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, administrativo, laboral y económico, de Policía Local, arbitral, y ante el Ministerio Público, Fiscalías Locales, Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, Tribunal Constitucional, Tribunal de la Libre Competencia, Tribunales Tributarios, Tribunales de Contratación Pública, Dirección General y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Comisiones Regionales del Medio Ambiente y demás autoridades políticas, administrativas, centralizadas o descentralizadas, ministerios, subsecretarías, secretarías regionales ministeriales, Servicio de Impuestos internos, Municipalidades, y en juicios o procedimientos administrativos no judiciales de cualquier naturaleza, así intervenga la mandante como solicitante, demandante, demandada, tercerista, coadyundante, independiente o excluyente, querellante, denunciante, querellada, imputada, denunciada, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **TERCERO:** La personería de [REDACTED] para representar a Empresas Carozzi S.A., consta en la escritura pública de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis otorgada en la notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola, que he tenido a la vista y no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia.- Doy fe

p.p Empresas Carozzi S.A.



**APROBADO**

Por Dnaranjo UAF fecha 12:01 , 25/06/2019

